



CONTRATO DE SUMINISTRO  
Nº SUM-VUP-009-2025

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 1 de 13

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° SUM-VUP-009-2025, SEGÚN PROCESO SUM-SCC-VUP-001-2025 CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR - CESAR Y CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO.**

El FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR a través de MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del FONDO MIXTO en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominará EL FONDO MIXTO, y, de otra parte, CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO, con Nit 902010678-8 representado legalmente por CLAUDIA MARIA LACOUTURE CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 56.098.586 de Villanueva, integrado por, las empresas FUNDACION FENOCER- 50% participación y E-TRAINING SAS 50% participación, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES: 1 Que, mediante el Decreto No. 167 del 08 de mayo de 2025, el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento de Magdalena, procede a viabilizar, priorizar y aprobar un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 2056 de 2020, aprobando el proyecto denominado: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CELEDÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO MAGDALENA identificado con número BPIN 2025470010006-SGR, designado dentro del presente acto administrativo como entidad ejecutora a la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – EDUS. Que se expide el Decreto N° 332 del 25 de agosto de 2025, mediante el cual se cambia el ejecutor del mencionado proyecto y designan como entidad pública ejecutora a FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, identificado con el NIT No. 901.473.251-1 para proceder con la iniciativa denominada: "Por medio de la cual se acepta la designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada para contratar el presente proyecto. Que el día 27 de agosto de 2025, Foncolombia, aceptó ser la entidad pública ejecutora encargada de contratar el mencionado proyecto identificado. Que el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios. 3. Que EL FONDO MIXTO como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del FONDO MIXTO, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva, del FONDO MIXTO, y a las

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar  
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: [gerenciavalledupar@foncolombia.co](mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co)  
[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)

demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 6. Que el Director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 7. Que existen los estudios del sector, estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. 8. Que por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27325 del 29 de octubre de 2025 y según CDP: 25R00096 de fecha 29 de octubre de 2025, por valor de \$6.628.594.345,00, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del **FONDO MIXTO**. 9. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**: Procedimiento de selección corta cuantía del Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva, del **FONDO MIXTO**. 10. Que existe evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes Definitivos del diez (10) de noviembre del 2025, y el acta de evaluación ponderable de fecha once (11) de noviembre del 2025, donde el comité evaluador recomendó adjudicar al **CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO** con Nit 902010678-8 representado legalmente por **CLAUDIA MARIA LACOUTURE CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 56.098.586 de Villanueva. Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del **FONDO MIXTO** en los términos establecidos al cronograma publicado. 13. Que mediante Resolución-VUP-No. 021 del once (11) de noviembre del 2025, se procede adjudicar **CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO** con Nit 902010678-8 representado legalmente por **CLAUDIA MARIA LACOUTURE CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 56.098.586 de Villanueva. 14. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 15. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

**CLAUSULAS:** **CLAUSULA 1: OBJETO. DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CELEDÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO MAGDALENA.** El proyecto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía SUM-SCC-VUP-001-2025, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLAUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIÓN:**

<b>FONDO MIXTO</b>	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos términos de referencia
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	Se emplea para designar a la máxima autoridad del <b>FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA</b>

<b>PROONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica del banco de oferentes aceptados; que presentan propuestas para la ejecución de obra, bienes y/o servicios descritos en los términos de referencia.
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	Llámense normas o especificaciones a los requisitos o condiciones que se indican en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y que el <b>FONDO MIXTO</b> , considera indispensable en la prestación del servicio contratado, así como también aquellas disposiciones posteriores que dicte <b>EL FONDO MIXTO</b> para ser aplicadas en determinado contrato con lo que se deben desarrollar las diferentes construcciones.
<b>ANEXOS:</b>	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente TÉRMINOS DE REFERENCIA y que hacen parte integral del mismo.
<b>OFERTA:</b>	Es la propuesta presentada al <b>FONDO MIXTO</b> por los proponentes.
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del <b>FONDO MIXTO</b> , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
<b>CONTRATO:</b>	Es el acuerdo de voluntades suscrito por las partes generador de obligaciones, que regula los derechos y obligaciones de los contratantes.
<b>CONTRATISTA</b>	Es el PROONENTE escogido por el <b>FONDO MIXTO</b> como adjudicatario del contrato correspondiente a estos términos de referencia.
<b>SUB CONTRATISTA</b>	Se aplica este término a quien, con autorización escrita del <b>FONDO MIXTO</b> , tenga contrato directo con el CONTRATISTA, para la ejecución de obras o el suministro de bienes o servicios relacionados con el cumplimiento del contrato.
<b>SUPERVISION:</b>	será realizará por el Jefe de la oficina de planeación e infraestructura del <b>FONDO MIXTO</b> , Para supervisar y vigilar el cumplimiento del Contrato, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y demás tareas que le señala su manual de funciones y que sean de su responsabilidad.
<b>ACTA DE INICIO</b>	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del proyecto objeto del presente Contrato.
<b>ACTA DE RECIBO FINAL</b>	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del proyecto.

**CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con

	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> <b>Nº SUM-VUP-009-2025</b>	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 4 de 13
---	---	--

los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DEL PROYECTO:** ejecutar las cantidades del proyecto contenidas en el siguiente presupuesto aproximado:

ITEM	PART	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SEGURIDAD Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE						
CAP I: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS INNOVADORA						
1.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR INTERACTIVO 98" INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN	UND	34,0	\$ 39.268.800,00	\$ 1.335.139.200,00
1.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIOPROCESOR PARA AMBIENTES DE CLASE	UND	34,0	\$ 5.445.000,00	\$ 185.130.000,00
1.3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE CONTROL DE COMPUTADORES	UND	72,0	\$ 385.000,00	\$ 27.720.000,00
1.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES ALL TO ONE RYZENS 8RAM 23,8"	UND	36,0	\$ 4.952.548,00	\$ 178.291.728,00
1.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES ALL TO ONE RYZEN 7 8RAM 23,8"	UND	36,0	\$ 5.910.520,00	\$ 212.778.720,00
1.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES ALL TO ONE CORE i7 8RAM 23,8"	UND	13,0	\$ 5.676.200,00	\$ 73.790.800,00
1.7		SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTATIL i7 8RAM 15,6"	UND	28,0	\$ 5.252.000,00	\$ 147.056.000,00
1.8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	UND	3,0	\$ 6.900.320,00	\$ 20.700.960,00
1.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER	UND	4,0	\$ 12.120.000,00	\$ 48.480.000,00
1.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOPROYECTOR 4K 14300 LUMENS	UND	1,0	\$ 15.713.580,00	\$ 15.713.580,00
1.11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA DE PROYECTOR ELECTRICO DE 5.41X4.53M	UND	1,0	\$ 9.956.580,00	\$ 9.956.580,00
1.12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ATRIL INTERACTIVO	UND	1,0	\$ 27.775.000,00	\$ 27.775.000,00
1.13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ACCESO ESTUDIANTE SEGURIDAD DE CONTROL DE ACCESO RFID AUTOMÁTICO	UND	1,0	\$ 203.500.000,00	\$ 203.500.000,00
1.14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO 4K CON MC ANTIVANDALICA PARA AMBIENTES DE CLASES	UND	52,0	\$ 1.433.120,00	\$ 74.622.240,00
1.15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS PARA ÁREAS COMUNES TIPO BALA 4K POE	UND	26,0	\$ 971.300,00	\$ 25.253.800,00
1.16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO PTZ POE 4K PARA ÁREAS EXTERNAS DE LA INSTITUCIÓN	UND	6,0	\$ 5.209.148,00	\$ 31.254.888,00
1.17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NVR POE 48 CHANNEL	UND	2,0	\$ 6.110.500,00	\$ 12.221.000,00
1.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR INDUSTRIAL DE SEGUIMIENTO DE CÁMARAS 65"	UND	3,0	\$ 4.500.000,00	\$ 13.500.000,00
1.19		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUDIO PROFESIONAL PARA AUDITORIO	UND	1,0	\$ 147.255.053,00	\$ 147.255.053,00
1.20	PART 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA TECNOLÓGICA DIDÁCTICA PARA LOS ESTUDIANTES	UND	1,0	\$ 343.387.448,00	\$ 343.387.448,00
					<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 3.133.426.797,00
ADMINISTRACIÓN						
					17%	\$ 527.060.411,00
					<b>VALOR CAP I</b>	\$ 3.660.487.208,00
CAP II: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO AL INTERNET						
2.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AP INALÁMBRICO	UND	37,00	\$ 1.796.300,00	\$ 68.463.100,00
2.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK DE DATOS 48 RU	UND	1,00	\$ 5.478.000,00	\$ 5.478.000,00
2.3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 48 PORT GB	UND	4,00	\$ 4.928.000,00	\$ 19.712.000,00
2.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL 48	UND	4,00	\$ 1.155.000,00	\$ 4.620.000,00
2.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA REGULADO DE ENERGIA 110V	UND	1,00	\$ 18.645.000,00	\$ 18.645.000,00
2.6	PART 2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET	MES	6,00	\$ 5.950.000,00	\$ 35.700.000,00
					<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 150.618.100,00
ADMINISTRACIÓN						
					17%	\$ 25.334.831,00
					<b>VALOR CAP II</b>	\$ 175.952.931,00
CAP III: SUMINISTRO DE LABORATORIO DE ROBÓTICA Y JUGUETES EDUCATIVOS						
3.1		SUMINISTRO DE SET DE ALTA TECNOLOGÍA 2,0 ROBÓTICA DE CONSTRUCCIÓN BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETES EDUCATIVOS 280 PIEZAS	UND	35,00	\$ 7.853.800,00	\$ 267.883.000,00
3.2	PART 3	SUMINISTRO DE SET DE ALTA TECNOLOGÍA 3,0 ROBOTICA	UND	35,00	\$ 7.722.000,00	\$ 270.270.000,00
					<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 538.153.000,00
ADMINISTRACIÓN						
					17%	\$ 90.520.430,00
					<b>VALOR CAP III</b>	\$ 629.673.430,00
CAP IV: SUMINISTRO Y ADECUACIONES DE REDES ELECTRICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
4.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1/2"	ML	884,00	\$ 79.887,00	\$ 70.620.108,00
4.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE COBRE 3/12 (1F+1N+1T)	ML	1.350,00	\$ 54.532,00	\$ 73.618.200,00
4.3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 3/4"	ML	690,00	\$ 67.478,00	\$ 45.559.820,00
4.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA ELECTRICA 2x4	UND	165,00	\$ 117.479,00	\$ 19.384.035,00
4.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DISTRIBUCION 4x4	UND	48,00	\$ 65.534,00	\$ 3.145.632,00
4.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO 15x20 METALICA	UND	46,00	\$ 191.468,00	\$ 8.808.448,00
4.7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO 29x28 METALICA	UND	12,00	\$ 222.168,00	\$ 2.666.232,00
4.8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE COBRE 4x8 (2F+1N+1T)	ML	150,00	\$ 83.428,00	\$ 12.515.400,00
4.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1"	ML	89,00	\$ 83.546,00	\$ 7.435.594,00
4.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	2,00	\$ 6.260.930,00	\$ 12.521.860,00
4.11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CATEGORIA 6	ML	2.450,00	\$ 65.616,00	\$ 160.759.200,00
4.12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 2"	ML	220,00	\$ 108.619,00	\$ 23.895.960,00
4.13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA IMC DE 1"	ML	350,00	\$ 124.091,00	\$ 43.431.850,00
4.14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE MINISPLIT 220.18.000BTU	UND	14,00	\$ 4.136.853,00	\$ 57.915.942,00
4.15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE MINISPLIT 220.36.000 BTU	UND	11,00	\$ 11.772.453,00	\$ 129.496.983,00
4.16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE MINISPLIT 220.24.000 BTU	UND	24,00	\$ 5.045.853,00	\$ 121.100.472,00
4.17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE MINISPLIT 220.12.000 BTU	UND	1,00	\$ 4.278.530,00	\$ 4.278.530,00
4.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PUESTA TIERRA	UND	2,00	\$ 8.712.742,00	\$ 19.425.484,00
4.19	PART 4	DICTAMEN RETIE DE LAS INSTALACIONES	ML	3.950,00	\$ 12.300,00	\$ 48.385.000,00
					<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 865.164.750,00
					30%	\$ 264.128.073,00
					<b>TOTAL CAP V</b>	\$ 1.130.292.823,00

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar

Teléfono: (+57) 3172157723- Email: [gerenciavalledupar@foncolombia.co](mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co)

[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)



CONTRATO DE SUMINISTRO  
Nº SUM-VUP-009-2025

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 5 de 13

CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS APOYADAS EN HERRAMIENTAS TIC EN DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS

CAP V: SUMINISTRO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS DONDE LOS ESTUDIANTES Y SUS DOCENTES NO HAN CONFORMADO COMUNIDADES QUE TRANSFORMEN SU PRACTICA EDUCATIVA

5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA ACADEMICA PARA DOCENTES, ESTUDIANTES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y PADRES DE FAMILIA ( INCLUYE PLATAFORMA APP SISTEMA IOS U ANDROID)	UND	568,00	\$	1.050.000,00	\$	596.400.000,00
5.2	PART 5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ESCENARIO DE AUDITORIO	UND	1,00	\$	34.200.000,00	\$	34.200.000,00
					SUB-TOTAL	\$	630.600.000,00
					ADMINISTRACIÓN	17%	\$ 108.070.547,00
						VALOR CAP V	\$ 736.670.547,00

CAP VI: ESPACIOS DE FORMACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ALUMNOS Y PROFESORES EN LA APROPIACION DE HERRAMIENTAS TIC

6.1	REALIZAR TALLERES DE CAPACITACION PARA EL USO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UND	6,00	\$	7.382.487,00	\$	44.294.922,00
6.2	REALIZAR TALLERES DE CAPACITACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS	UND	3,00	\$	7.382.487,00	\$	22.147.461,00
6.3	REALIZAR TALLERES DE CAPACITACION PARA EL USO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE CLASES Y PLATAFORMA EDUCATIVA PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UND	6,00	\$	7.382.487,00	\$	44.294.922,00
6.4	PART 6 IMPLEMENTACIÓN DE FORMACIÓN EMOCIONAL PARA LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES	UND	1,00	\$	143.085.624,00	\$	143.085.624,00
					SUB-TOTAL	\$	253.822.929,00
					ADMINISTRACIÓN	17%	\$ 42.694.477,00
						VALOR CAP VI	\$ 296.517.406,00
							\$ 6.628.594.345,00
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO		

**CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** 4.1. **VALOR:** El valor del presente Contrato de Suministro es por la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.628.594.345,00)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. **FORMA DE PAGO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física del proyecto registrado en las actas de corte del proyecto e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación del proyecto y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. 4.2.1. **ANTICIPO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria independiente, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Notas:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar  
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co  
[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)

el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro.

**4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES:** **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR,** pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello los bines y servicios que efectivamente el contratista haya entregado y/o ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, del proyecto especificando: El tipo actividad realizada, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida y al cronograma de ejecución del proyecto, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos y la entrega de los elementos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial del proyecto o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales o parciales ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total del proyecto y con el recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado.

**PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANCIPO:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado

**PARAGRAFO 2. FACTURACION:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO 4. PAGOS:** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales

y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al **CONTRATISTA** los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. **EL FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES**, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6. El valor del Contrato incluye IVA, suma que incluye el AIU y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 del 2016, el IVA se aplicará de la UTILIDAD, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del proyecto, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROYECTO:** El plazo del Contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida. **PARÁGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio del proyecto. **PARÁGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del proyecto es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO:** El Cronograma estimado del proyecto del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1.1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, 7.1.2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 7.1.3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 7.1.4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 7.1.5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la

ejecución del contrato. **7.1.6.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.1.7** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.1.8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **7.1.9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **7.1.10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7.1.11.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **7.1.12.** Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

**7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **7.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las indicaciones y requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. **7.2.2.** Entregar a título de: SUMINISTRO de acuerdo con los requerimientos establecidos. **7.2.3.** Suministrar a la Institución educativa, los bienes de acuerdo con las especificaciones del producto solicitado y lo señalado en su oferta. **7.2.4.** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el la Institución Educativa Liceo Celedón del Distrito de Santa Marta previa concertación con el interventor y/o supervisor del contrato. **7.2.5.** El contratista deberá informar al interventor y/o supervisor del contrato. **7.2.6.** El contratista deber informar al interventor y/o supervisor del contrato tres (3) días calendario de anticipación el dia que realizara la entrega de los insumos, materiales y bienes muebles objeto del suministro. **7.2.7.** El contratista entregara un oficio en el cual relacione las referencias puntuales de los insumos, materiales y bienes a entregar. **7.2.8.** El contratista deberá realizar la entrega de bienes muebles nuevos, en ningún caso el contratista podrá entregar bienes usados o de segunda mano. **7.2.9.** El contratista deberá asumir el costo de cargue, transporte y descargue de los bienes muebles. **7.2.10.** El día de la entrega el interventor realizara la inspección de cada uno de los insumos, materiales y bienes muebles para verificar que cumple con los requisitos pactados en el contrato. **7.2.11.** El contratista deberá cumplir con las actividades plasmadas dentro del presupuesto a título de prestación de servicios, como la conectividad de internet, dictamen retie de las instalaciones, realización de talleres de capacitación y de formación emocional etc, **7.2.12.** Mantener el valor propuesto por el contratista en el sobre económico # 2. **7.2.13.** El valor de cada ítem deberá tener incluido todos los costos incluidos. **7.2.14.** Cumplir con la entrega de los elementos requeridos en el tiempo de ejecución establecido por la entidad. **7.2.15.** se deberá presentar un informe detallado con registro fotográfico de cada uno de los ítems del contrato.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de del proyecto en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **8.2.** Solicitar y obtener por parte del **FONDO MIXTO** las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. **8.3.** Disponer de la información con que cuente el **FONDO MIXTO** y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Foncolombia, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **9.1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **9.2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **9.3.** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **9.4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **9.5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **9.6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.7.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del proyecto, siempre que el contratista cumpla con los

softsail

**FONCOPROMIA**

**G**

C  
ONTRATO DE SUMINISTRO  
Nº SUM-VUP-009-2025

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 9 de 13

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más o Hasta la Amortización del Anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados a partir del recibo final
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados a partir del recibo final
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del FONDO MIXTO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO MIXTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO MIXTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el FONDO MIXTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FONDO MIXTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el FONDO MIXTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL FONDO MIXTO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al FONDO MIXTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al FONDO MIXTO de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al FONDO MIXTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FONDO MIXTO por cualquier obligación de carácter laboral

o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO MIXTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del proyecto objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA y/o JACKELINE GONZALEZ PADILLA, en calidad de Gerente Territorial Valledupar : Dirección: Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3232299720 - Email: [gerenciavalledupar@foncolombia.co](mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co) [juridicavalledupar@foncolombia.co](mailto:juridicavalledupar@foncolombia.co) **CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO** con dirección Calle 25 # 2 – 124 PRADO, del Municipio de Santa Marta, Magdalena; Correo electrónico: [consorcioequipandoalliceo@gmail.com](mailto:consorcioequipandoalliceo@gmail.com) celular: 3015017770 **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe de Infraestructura de Foncolombia de la Territorial Valledupar o quién designe el Director ejecutivo, El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar  
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: [gerenciavalledupar@foncolombia.co](mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co)  
[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)



CONTRATO DE SUMINISTRO  
Nº SUM-VUP-009-2025

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 12 de 13

alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que adelante el FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, 26.1 estudios y documentos previos, 26.2 los términos de referencia del proceso de selección corta cuantía SUM-SCC-VUP-001-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, 26.3 la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL FONDO MIXTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27325 del 29 de octubre de 2025 y según CDP: 25R00096 de fecha 29 de octubre de 2025, por valor de \$6.628.594.345,00, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las actividades contratadas. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el FONDO MIXTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se realizará en la Institución Educativa Liceo Celedón del Distrito de Santa Marta. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar. Para constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2025.

Por el Fondo,

MICHAEL F. MARTÍN MOJICA  
Director Ejecutivo  
Foncolombia

Por el contratista,

CLAUDIA LACOUTURE CONTRERAS  
Rep. legal: CONSORCIO EQUIPANDO AL LICEO.  
Contratista

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	SANTIAGO ANDRES RUIZ GARAY	Auxiliar Jurídico Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Revisó	MARCELA BAQUERO APONTE	Jefe Oficina de Planeación Foncolombia Territorial Valledupar.	
Aprobó	JACKELINE GONZALEZ PADILLA	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar

Teléfono: (+57) 3172157723- Email: [gerenciavalledupar@foncolombia.co](mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co)

[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)